

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE DIRECTORIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA REALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

SESIÓN ORDINARIA 009-2020

30/09/2020

SRA. PRESIDENTA. – Muy buenas Tardes queridas Socias del Patronato quiero darles una cordial bienvenida Amparito, Lilia, Anita, Carlita y Clarita agradecer por este día, un cordial saludo también a la señora Directora Adelita y también al abogado, primeramente quiero darles las gracias sabemos que ustedes son siempre incondicionales siempre están pendientes de las reuniones ninguna nos han fallado gracias a ustedes gracias por todo ese empeño y por toda esa dedicación que tienen la responsabilidad con nuestra institución sabemos que esta pandemia todavía no ha terminado y tenemos que dar gracias a Dios por tenerlos con salud y vida darles la bienvenida a cada una de ustedes y muchísimas gracias por su presencia.

SRA. PRESIDENTA. – Señor secretario proceda a constatar el Quórum reglamentario en orden alfabético.

SECRETARIO. - Constatación del Quórum

Nº	FUNCIÓN	NOMBRE	PRESENTES	AUSENTES
1	SOCIA	Lcda. Carlita Del Rocío López	✓	
2	SOCIA	Lcda. Lilia Isabel Silva	✓	
3	SOCIA	Ab. Ana Cristina Tagua	✓	
4	SOCIA	Lcda. Clarita Pilataxi	✓	
5	SOCIA	Sra. Amparo Fanny Valencia	✓	
6	PRESIDENTA	Prof. Narcisa Arboleda	✓	
7	DIRECTORA	Prof. Adelita Gamboa	✓	
			Nº 7	Nº 0

Se ha constatado el Quórum reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA. – De acuerdo a lo que establece el Art. 13 literal d) de la Ordenanza 95 de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, convoco a las señoras socias voluntarias a Sesión ordinaria de Directorio que se llevará a cabo el día miércoles 30 de septiembre del 2020, a partir de las 19:00 pm, mediante zoom ID de reunión: 930 8891 3483 Código de acceso: 162925, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Instalación de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Acta Anterior.
- 4.- Aprobación en segunda instancia LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA
- 5.- Clausura, Puyo, 28 de septiembre del 2020, Prof. Narcisa Arboleda Sanabria, **PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA.** Sra. Presidenta. - En consideración el Orden del día señoras Socias.



PRESIDENTA.- Señor Secretario existiendo el quórum reglamentario y la conformidad en el orden del día planteado se declara formalmente instalada la presente sesión.

PRESIDENTA.- Señor Secretario siguiente punto.-

SECRETARIO. - Tercer punto, Lectura y aprobación del acta anterior.

SEÑORA PRESIDENTA. - Señor secretario proceda con la lectura del acta anterior, en las partes correspondientes a resoluciones adoptadas a dicha sesión.

SEÑOR SECRETARIO. - Se procede con la lectura de las partes resolutivas de la sesión realizada el 31 de agosto del 2020.

Sra. Amparito Valencia. - Mociona se apruebe el acta de la sesión realizada el 31 de agosto del 2020.

Lcda. Clarita Pilataxi.- Apoya la moción.

SEÑORA PRESIDENTA. - Señoras Socias en consideración el acta de la sesión anterior. Señor secretario proceda a recoger la votación para la aprobación de esta acta.

SEÑOR SECRETARIO. - Sin observaciones algunas en el acta se procede a recoger la votación para la aprobación del acta.

N°	FUNCIÓN	NOMBRE	APROBADO	ABSTENCIÓN	DESACUERDO
1	SOCIA	Lcda. Carlita Del Rocío López	✓		
2	SOCIA	Lcda. Lilia Isabel Silva	✓		
3	SOCIA	Sra. Amparo Fanny Valencia	✓		
4	SOCIA	Lcda. Clarita Pilataxi	✓		
5	SOCIA	Ab. Ana Cristina Tagua	✓		
6	PRESIDENTA	Prof. Narcisa Arboleda	✓		
			N° 6	N° 0	N° 0

Señora presidenta una vez que se ha recogido la votación por unanimidad ha sido aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de agosto del 2020.

PRESIDENTA.- Señor Secretario proclame resultados.-

SECRETARIO.- Con 6 votos a favor es aprobada el acta de la sesión ordinaria del 31 de agosto del 2020.

RESOLUCIÓN N° 016-2020-PPSSPZ. EL DIRECTORIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA EN PRESENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA Y SOCIAS VOLUNTARIAS EN CONSIDERACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO POR UNANIMIDAD RESUELVEN: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2020.

PRESIDENTA.- En Consecuencia se aprueba el acta de la sesión anterior.

SEÑORA PRESIDENTA. -Siguiente punto señor Secretario.

SECRETARIO. - Cuarto punto. - Aprobación en segunda instancia **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**



SEÑORA PRESIDENTA. – En este punto voy a dar la palabra al señor abogado para que de lectura de los puntos que fueron motivo de observación en la sesión anterior donde se aprobó en primera debate el reglamento, señor secretario de lectura cada uno de los artículos.

Secretario. – Señora Presidenta con su permiso procedo a dar lectura. – el **REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA,**

SECRETARIO. – Se Procede a dar lectura artículo por artículo desde el artículo uno hasta el catorce, reformándose los artículos 2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, **REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el suplemento del Registro Oficial 588 de 12 de mayo del 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizarán en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos.

Que, la Resolución N° INCOP 062-2012 del 30 de mayo del 2012 en sus Artículos establecen lo siguiente:

Art. 1.- Bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del mecanismo de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

- a) Que no consten en el Catálogo Electrónico vigente, para el caso de bienes y servicios normalizados;
- b) Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contrataciones PAC, o,
- c) Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado

Art. 2.- Casos especiales de bienes y servicios.- Los siguientes bienes y servicios podrán adquirirse a través del mecanismo de ínfima cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior:

- a) Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, especialmente de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;



- b) La adquisición de combustibles en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- c) La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de régimen especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- e) La adquisición de medicamentos, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear alguno de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los casos previstos en los literales a), c) y e) de este artículo, el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra.

Art. 3.- Seguros.- La contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, se podrá realizar a través del mecanismo de ínfima cuantía, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente. Para el efecto, se considerará la necesidad del servicio de seguro durante todo el ejercicio económico, sin excepción.

Art. 4.- Obras.- Se podrá contratar a través del mecanismo de ínfima cuantía la ejecución de obra que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.

En este caso, se preferirá la contratación con los beneficiarios de programas de promoción de empleo de carácter nacional.

Art. 5.- Prohibición de contratación de consultoría.- En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del mecanismo de ínfima cuantía.

Art. 6.- Contratación de medicamentos.- La entidad que adquiera medicamentos a través del mecanismo de ínfima cuantía deberá observar lo que establece el artículo 21 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

Art. 7.- Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, **se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas** previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio.



Art. 8.- Publicación.- Cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

Art. 9.- Derogatoria.- Deróguese la Resolución No. INCOP 048-2011 del 2 de mayo de 2011.

Que, el Reglamento Utilización y control de los Bienes del Sector Público, en su artículo 18, insiso tercero determina:

"Para efectuar las adquisiciones, las entidades u organismos del sector público podrán emitir su correspondiente reglamento interno y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental, en concordancia con las disposiciones legales que fueren aplicables".

Que, el Art. 2 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza manifiesta que es una institución de servicio público y sus fines son promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás Leyes en el marco de su competencia.

Que, es necesario normar, unificar procedimientos y transparentar el uso de los recursos institucionales de acuerdo con las disposiciones legales respectivas;

Que, Conforme lo establece el Art. 12, literal e) de la Ordenanza que Regula la Organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es atribución del Directorio, expedir, aprobar y reformar el Reglamento Interno del Patronato.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

CAPITULO I

Art. 1.- Objeto y Ámbito: Se sujetarán a estas normas las contrataciones que se realicen mediante mecanismo de ínfima cuantía, para arrendamiento, adquisición de bienes y materiales normalizados o no normalizados, la ejecución de obras y prestación de servicios, que realice el PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, apegado a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "LOSNCOP", su Reglamento General y a las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública "SERCOP".

Art. 2.- Las contrataciones para arrendamiento, adquisición de bienes y materiales normalizados o no normalizados, la ejecución de obras y prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se adquirirán a través del mecanismo de ínfima cuantía observando el siguiente procedimiento:

- a) Contratación Mediante Tres Cotizaciones,
- b) Contratación Mediante Dos Cotización; y,



c) Se exceptúan de esta cotización las ayudas emergentes establecidas en el Art. 2 letra L) de la Ordenanza 45 que regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

Estos procedimientos se cumplirán obligatoriamente mirando el cumplimiento de la Resolución de Casuística de uso del procedimiento de Ínfima Cuantía dictadas por el SERCOP.

En este proceso de ínfima cuantía serán responsables todos los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en el procedimiento precontractual de preparación, selección, contratación, incluyendo al peticionario de La obra, bien o servicio; además en la elaboración y ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables, según lo estipula en el Art. 99 numeral 2 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del Contrato será responsable según lo establece los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 de su Reglamento.

Art. 3.- Las contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura, conforme lo dispone el Art. 60 del Reglamento General de la LOSNCP.

El responsable administrativo del proceso solicitará la factura al proveedor a lo que se adjuntará toda la documentación de sustento del gasto y el acta entrega recepción. Al realizar las adquisiciones se lo hará con un proveedor que esté o no inscrito y habilitado como proveedor en el Registro Único de Proveedores, "RUP", y deberá asegurarse que el proveedor no se encuentre en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

- Se debe en lo posible contar con las proformas prenumeradas y autorizadas por el SRI, en su defecto deben contener sello y adjuntar una copia del ruc o documento impreso del SRI, donde se pueda verificar la autorización para la actividad de los proveedores, respecto a los bienes & servicios a adquirir.
- Acudir a establecimientos autorizados que ejerzan la actividad de comercialización y los servicios requeridos.
- Establecer la preferencia para proformar los requerimientos institucionales con proveedores de la localidad.
- Verificar que los valores sean acordes a los establecidos entre la oferta y demanda y que vayan en beneficio a los intereses institucionales.
- Solicitar las proformas de bienes y servicios a los proveedores sea por vía electrónica o física, evidenciando su recepción en el correo institucional.
- Sobre los bienes y servicios cotizados deberá observar que estas cumplan con las especificaciones técnicas solicitados por las unidades requerentes como cantidades, unidades de medida, características, presentación, lugar de recepción, plazos de entrega, vigencia de la oferta, garantía técnica, registro sanitario, que el ruc guarde relación a las actividades establecidas y autorizadas para la venta de bienes y servicios, etc.

El Jefe de Compras públicas, tiene la obligación de publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Todas las compras realizadas mediante el proceso de ínfima cuantía serán publicadas de forma mensual según Circular N° SERCOP – 2019-0014-C, del 27 de septiembre del 2019.

Art. 4.- Responsable de la contratación: En los procesos de ínfima cuantía, son responsables todos los funcionarios del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza que intervienen directamente en la realización de la solicitud de compra, requerimientos de servicios y/o contratación de obra.

CAPITULO II



Art. 5.- Contratación Mediante Tres Cotizaciones: En los contratos de ejecución de obras, arrendamiento, adquisición de bienes y materiales normalizados o no normalizados, y prestación de servicios, cuya cuantía sea superior al 20% del coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado es decir el valor de ínfima cuantía, El cotizador responsable obtendrá; las tres cotizaciones y elaborará el cuadro comparativo respectivo, que deberá ser presentado para conocimiento, revisión y aprobación de la señora Presidenta del Patronato Provincial, quien seleccionara el proveedor comercial que más convenga a los intereses Institucionales.

Realizada la designación de la cotización, el Jefe de Compras Públicas, continuará los procedimientos precontractuales, El Asesor Jurídico y el responsable administrador del proceso continuaran con el proceso contractual y de pago pertinentes. El ordenador de gasto y de pago será la Directora/o de la Institución.

Son requisitos:

- a) Que el Coordinador o Jefe de la sección correspondiente presenten la planificación y justificativo de la necesidad de la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, acompañado del precio referencial y con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de lo solicitado.
- b) Que la Analista de Presupuesto presente una certificación sobre la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos
- c) EL responsable de la cotización presentará las ofertas obtenidas con el respectivo cuadro comparativo.

Art. 6.- El Jefe de compras públicas, elaborara la orden de compra misma que deberá estar legalizada para la continuación del proceso.

Art. 7.- Elaboración del contrato.- El Director/a, remitirá al Abogado de la Institución, para la elaboración del respectivo contrato y la designación del Administrador del Contrato de considerarse necesario, dentro del plazo de 2 días, igualmente cuando se trata de ejecución de obras, adquisición de bienes, materiales y suministros o prestación de servicios y se requerirá para el contrato, la siguiente documentación:

- a) Planificación o requerimiento justificado y autorizado
- b) Cuadro Comparativo y cotizaciones;
- c) La oferta adjudicada con los documentos requeridos.
- d) Los documentos precontractuales; y,
- e) Certificado de partida presupuestaria.

En el plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los documentos antes mencionados el Asesor Jurídico, elaborará el contrato.

Art. 8.- Celebración del contrato.- El contrato se celebrará, de ser necesaria su celebración, en el plazo máximo de dos días laborables, conforme se detalla en el artículo 7.

Art. 9.- Sanciones por no-celebración.- Si no se celebrare el contrato por responsabilidad del adjudicatario dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se declarara contratista fallido, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna. Además, se notificará el incumplimiento al SERCOP dentro del término previsto en la Ley.

Art. 10.- Contrato para suplir la falta de contratación con el primer adjudicatario.- En caso de que no llegare a suscribir el contrato con el oferente adjudicado, por causas imputables al mismo,



Presidencia podrá adjudicar la contratación al proponente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses de la Institución después del primer adjudicado.

CAPITULO III

Art. 11.- Contratación Mediante Dos Cotizaciones.- En los contratos de ejecución de obras, arrendamiento, adquisición de bienes y materiales normalizados o no normalizados, y prestación de servicios, cuya cuantía sea inferior al 20% del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto General del Estado, se procederá a contratar con dos proformas, con las dos cotizaciones se elaborará el cuadro comparativo respectivo con firma de responsabilidad del funcionario que cotizó el bien y el responsable del Área de Compras Públicas y del Área requirente. La oferta que más convenga a los intereses Institucionales será aprobada por la Presidenta de la Institución con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de éste reglamento.

Realizada la designación de la cotización, el Jefe de Compras Públicas, continuará los procedimientos precontractuales. El Asesor Jurídico y el responsable administrador del proceso continuaran con el proceso contractual y de pago pertinentes. El ordenador de gasto y de pago será la Directora/o de la Institución.

CAPITULO IV

Art. 12.- Se exceptúan de esta cotización las ayudas emergentes establecidas en el Art. 2 letra L) de la Ordenanza 45 que regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza. Estas cotizaciones serán realizadas mediante una cotización la misma que deberá estar autorizado y aprobado por la Presidenta de la Institución.

Art. 13.- Todos los requerimientos de adquisición serán dirigidos a la señora Presidenta de la Institución; y, de su aprobación para el trámite respectivo.

Art. 14.- Pagos.- El Área financiera procederá a realizar los pagos correspondientes de acuerdo con las cláusulas contractuales y con vista a los informes presentados por el Coordinador y responsable del requerimiento, formalizando el pago con la correspondiente factura, acta entrega recepción y la documentación original pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Directorio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y deroga el **REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA**, aprobado por el Directorio el 31 de marzo del año 2016; y, todas las disposiciones y resoluciones que se le opongan.

SEÑOR SECRETARIO. – Se ha dado lectura y se aprobado con las reformas sugeridas por parte del Directorio.

Ab. Carlita López. - Moción se apruebe en segunda instancia LA REFORMA AL **REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.**

Lcda. Lilia Silva.- Apoya la moción que se apruebe con las rectificaciones sugeridas.



SEÑORA PRESIDENTA. - Señoras Socias en consideración **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.** Señor secretario proceda a recoger la votación para su aprobación.

SEÑOR SECRETARIO. - Con las observaciones sugeridas se procede a recoger la votación para la aprobación del acta.

N°	FUNCIÓN	NOMBRE	APROBADO	ABSTENCIÓN	DESACUERDO
1	SOCIA	Lcda. Carlita Del Rocío López	✓		
2	SOCIA	Lcda. Lilia Isabel Silva	✓		
3	SOCIA	Sra. Amparo Fanny Valencia	✓		
4	SOCIA	Lcda. Clarita Pilataxi	✓		
5	SOCIA	Ab. Ana Cristina Tagua	✓		
6	PRESIDENTA	Prof. Narcisa Arboleda	✓		
			N° 6	N° 0	N° 0

Señora presidenta una vez que se ha recogido la votación por unanimidad ha sido aprobado en segunda instancia **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.**

PRESIDENTA.- Señor Secretario proclame resultados.-

SECRETARIO.- Con 6 votos a favor es aprobado en segunda instancia **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.**

RESOLUCIÓN N° 017-2020-PPSSPZ. EL DIRECTORIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA EN PRESENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTA Y SOCIAS VOLUNTARIAS EN CONSIDERACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO POR UNANIMIDAD RESUELVEN: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA .

PRESIDENTA.- En Consecuencia se aprueba en segunda y definitivo debate **LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y MATERIALES NORMALIZADOS Y NO NORMALIZADOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.**

SECRETARIO. – Quinta Clausura. -

SEÑORA PRESIDENTA. – Habiéndose agotado todos los puntos a tratarse dentro del Orden Día queda formalmente clausurada muchísimas gracias señoras socias.

SECRETARIO. - Siendo las 20:30 pm, se da por clausurada la presente sesión vía zoom del Directorio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.



[Signature]
Prof. Narcisca Arboleda Sanabria
PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

Nº	FUNCIÓN	NOMBRE	APROBADO	ABSTENCIÓN	DESACUERDO
1	SOCIA	Lcda. Carolina...	✓		
2	SOCIA	Lcda. Lilia...	✓		
3	SOCIA	Sra. Amparo Fanny Valencia	✓		
4	SOCIA	Lcda. Clarita...	✓		
5	SOCIA	Ab. Ana Cristina Tagua	✓		
6	PRESIDENTA	Prof. Narcisca Arboleda	✓		

[Signature]
Ab. Adrián Daniel Martínez Guevara
SECRETARIO DE DIRECTORIO DEL PPSSPz

[Signature]
Ab. Ana Cristina Tagua Junta
C.C. 160049030-2

[Signature]
Lcda. Lilia Isabel Silva Vilcacundo
C.C. 160029804-4

[Signature]
Sra. Amparo Fanny Valencia Medina
C.C. 1600224016

[Signature]
Lcda. Clarita Pilataxi Quinte
C.C. 160029816-8

[Signature]
Lcda. Carlita del Rocio López Morales
C.C. 160027336-9